República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 **2021-01004-00**
Demandante	CITY RAÍZ S.A.S.
Demandado	ROSALBA REYES CAMACHO y ANDERSON CORREA REYES
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará el domicilio de los demandados -numeral 2 del artículo 82 C.G.P.

2. Se servirá indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

3. Aportará el poder que otorga la sociedad demandante al abogado Sebastián Gaviria Naranjo, para presentar la demanda, conforme a los artículos 73 y ss, C.G.P., y el decreto 806 de 2020.

4. Adecuar las pretensiones de la demanda, dado que solo se aporta el comprobante de pago o recibo de la correspondiente empresa debidamente cancelado por concepto de servicios públicos domiciliarios por valor de $107.340 -artículo 14 ley 820 de 2003- .

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

A/O8

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70660b7687e5177591558d2c62868f16e79551d961bbe4467c0cb2d6c6598669**
Documento generado en 01/03/2022 03:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica